

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorandum (D.P.) N° 1376/2025
Expediente Ceropapel N° 3.576 de 2025

ACOGUE RENUNCIA Y DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 5 de noviembre de 2025**

RES. EX. N° **02480/2025**

VISTO: La presentación realizada por el Sindicato de Trabajadores Independiente de Buzos Caleta Huachan ante la Dirección Zonal de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, informada mediante Oficio (DZ IQUIQUE) ORD N° 372/2025, de 26 de marzo de 2025, contenida en Expediente Ceropapel N° 3.576 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum (D.P.) N° 1376/2025, de 16 de octubre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, los Decretos Exentos N° 186 y N° 1027, ambos de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 539 de 2006, N° 195 de 2012 y N° 5 de 2018, todos del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 2873 de 2021 y N° E-2023-314, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 111 de 2023, de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el artículo 1° del Decreto Exento N° 186 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se encuentra establecida el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Los Andariveles, Región de Antofagasta***.

2.- Que, el Ministerio de Defensa Nacional otorgó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) respecto al sector señalado, una Destinación Marítima de Fondo de Mar y Porción de Agua, mediante Decreto Exento N° 539 de 2006, renovado por los Decretos Exentos N° 195 de 2012 y N° 5 de 2018.

3.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independiente de Buzos Caleta Huachan, solicitó autorización para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo señalada, la que fue concedida mediante Resolución Exenta N° 2873 de 2021, por lo que posteriormente presentó el referido proyecto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° E-2023-314 de 2023.

4.- Que, a su vez, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura celebró con dicha organización el convenio de uso respecto del área de manejo **Los Andariveles, Región de Antofagasta**, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 111 de su Dirección Regional de Antofagasta.

5.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independiente de Buzos Caleta Huachan, mediante presentación contenida en Expediente Ceropapel N° 3.576 de 2025, citado en Visto, ha presentado acta de asamblea en la cual se manifiesta la intención del sindicato de renunciar a su titularidad del área de manejo **Los Andariveles, Región de Antofagasta**, por encontrarse esta muy alejada de su caleta base para efectos de la vigilancia.

6.- Que, sobre el particular, el artículo 55 H de la Ley General de Pesca y Acuicultura, señala que en caso de renuncia, la organización de pescadores y/o pescadoras artesanales titular del del área no podrá solicitarla nuevamente, sino transcurridos tres años contados desde la fecha de notificación de la resolución que la declare.

7.- Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que ponen fin al procedimiento la resolución final, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

8.- Que, en cuanto a la renuncia el artículo 42 de la referida ley establece que *"todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Si la solicitud de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."

9.- Que, atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger la renuncia a la titularidad de las áreas de manejo señaladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880 y el artículo 55 H de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Acójase la renuncia a la titularidad del área de manejo denominada ***Los Andariveles, Región de Antofagasta***, individualizada en artículo 1° del Decreto Exento N° 186, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 1027, ambos de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independiente de Buzos Caleta Huachan, R.U.T. N° 65.945.880-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1160, de fecha 07 de noviembre de 2003, con domicilio postal en Casilla Correos de Chile N° 1922, Región de Antofagasta, y casilla electrónica fernando.cuevas07@gmail.com, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 H de la LGPA y 40 y 42 de la Ley N° 19.880 y en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° N° 2873 de 2021 y N° E-2023-314 de 2023, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos de Caleta Huachan, ya individualizado, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Los Andariveles, Región de Antofagasta***, ya individualizada, y que aprobó el referido proyecto de manejo y explotación, respectivamente, en virtud de la renuncia presentada y lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución:

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Antofagasta, con el objeto de que deje sin efecto el convenio de uso del área de manejo antes individualizada.

Asimismo, transcríbase copia a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21851899&hash=1b70f>